



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**Informe secretarial.** 9 de marzo de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2019-00051, informando que obra solicitud de librar oficios y nuevo poder por la parte actora. Sírvase proveer.

**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**

Secretario

### JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 31 de enero 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, con posterioridad al levantamiento de los términos judiciales, las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones por lo que se hace necesario ceñirse a lo allí dispuesto dado que en aquel se estableció que dichas medidas se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto.

Ahora, observa el Despacho que Valeria Montoya Real en calidad de estudiante del consultorio jurídico de la Universidad de los Andes a quien se le había reconocido personería adjetiva a través de auto del 6 de agosto de 2019, sustituyó el poder a Gerardo José Vargas Suárez quien a su vez sustituyó poder a Juan Camilo Uribe Jaimes, quien a su vez sustituyó a Natalya Bossa Hernández quien finalmente a través de memorial sustituyó su poder a **Daira Alexandra Saenz**, por lo que se le reconocerá a esta última personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte ejecutante.

El expediente, lo podrá consultar en el siguiente link: <https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EgJotwGBuIFHIVRoA7L5DqYBXMk5Cm0P1F1Ukqy1rQHH5Q?email=da.saenzv%40uniandes.edu.co&e=Gclw7w>, al cual podrá acceder directamente desde el correo proporcionado en el poder que aceptó la sustitución de la demanda.

Por otra parte, se ordenará que por Secretaría se libren los oficios de medida cautelar conforme se señaló en el auto que libró mandamiento ejecutivo, esto es, los dirigidos a las siguientes dos entidades bancarias y una vez se acredite dicho trámite, sin necesidad de ingresar al Despacho librar los siguientes oficios.

Razón por la cual, el Despacho,



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva a la estudiante Daira Alexandra Sáenz identificada con c.c. 1.000.066.473, en calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la universidad de los Andes conforme el poder de sustitución que fue allegado de manera digital.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Secretaría del Despacho librar los oficios de medida cautelar teniendo en cuenta las advertencias señaladas en la parte motiva.

**TERCERO: ORDENAR** que por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

### Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por Estado n°. 004 del 1° de febrero de 2022. Fijar virtualmente

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 3  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cf27085f493c362081f2a1c8150e28b8701e3e09cb824fb437ea63cda99bdc**

Documento generado en 31/01/2022 03:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>